

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 28/2026

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de abril de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Lenia Batres Guadarrama**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito de Jorge Salgado Parra, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del estado de Guerrero.	5666
Escrito y anexos de Alejandro Carabias Icaza, Presidente de la mesa directiva del Congreso del estado de Guerrero.	5890

Las documentales de cuenta fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este tribunal. Conste.

Ciudad de México, a ocho de abril de dos mil veintiséis.

I. Informe.

Agréguense los escritos y anexos del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo y del Presidente de la mesa directiva del Congreso, ambos del estado de Guerrero, a quienes se les reconoce su representación,¹ por los que rinden el informe solicitado en el presente medio de control constitucional.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, 59 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Delegados.

Poder Ejecutivo de Guerrero

Por lo que respecta a la representación del Consejero Jurídico, no pasa inadvertido que el promovente fue omiso en remitir la documental que lo acredita con tal carácter; sin embargo, constituye un hecho notorio que en el expediente de la controversia constitucional **36/2025**, obra el nombramiento de dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro, expedido a favor de Jorge Salgado Párras, por tanto, a fin de dar celeridad al procedimiento, se le reconoce como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del estado de Guerrero.

Lo anterior, en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en relación con la tesis **P./J. 43/2009**, aplicable por identidad de razón, del Tribunal Pleno de rubro **"ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LOS MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PUEDEN INVOCAR COMO HECHOS NOTORIOS LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS DICTADAS POR ELLOS EN EL TRIBUNAL EN PLENO EN ESE PROCEDIMIENTO."**

Asimismo, de conformidad con el artículo 12, fracción III, del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, que establece lo siguiente:

Artículo 12. Corresponde al Consejero Jurídico, las atribuciones siguientes:

(...)

III. Representar al Gobernador en las controversias y acciones a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

(...).

Poder Legislativo de Guerrero

De conformidad con las constancias exhibidas para tal efecto y en términos del artículo 131, fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, que establece:

Artículo 131. Además de las citadas en el artículo precedente, son atribuciones de la Presidenta o Presidente de la Mesa Directiva:

(...)

XXV. Tener la representación legal del Congreso del Estado en las controversias jurisdiccionales y administrativas en las que, con cualquier carácter, esté involucrado y delegar la representación jurídica en la persona o personas que resulte necesario, mediante las formalidades que la ley requiera para cada caso en específico;

(...)

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 28/2026

Con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la citada Ley Reglamentaria, los promoventes designan como delegados a las personas que mencionan.

III. Domicilio.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley Reglamentaria, se tienen por designados los domicilios que señalan los promoventes para recibir notificaciones en esta ciudad.

IV. Devolución de documental.

Sin que haya lugar a acordar de forma favorable la petición del Consejero Jurídico, relativa a la devolución de la documental con la que acredita su representación, toda vez que no se acompañó a su informe.

V. Vista y traslado.

Con los informes rendidos dese vista a la Comisión accionante, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal; esto, con fundamento en el artículo 66, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles y con apoyo en lo determinado por el Pleno de este tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve.²

Asimismo, con copia simple de los informes córrase traslado a la Fiscalía General de la República; ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Reglamentaria.

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

VI. Plazo para alegatos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 67, párrafo primero, de la normativa reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de **cinco días hábiles**, formulen por escrito sus alegatos.

VII. Formas de notificación.

Por lista, por oficio a las partes y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

Cumplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

JEOM/SYRG

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SG/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LENIA BATRES GUADARRAMA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	BAGL690806MDFTDN00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000000e40e	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/04/2026T01:22:57Z / 10/04/2026T19:22:57-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	8d b3 1a 8f e9 c8 25 ad 8c 20 b9 89 70 59 af c3 80 e4 b6 b1 e2 b5 dc 6b d1 63 ec 3a 57 79 6f b0 f8 86 58 19 6f 9c 66 63 e5 44 a7 7e 9c 49 0e e7 cc 5a 39 64 06 73 30 5b af 85 26 60 b8 69 80 40 58 7c a4 77 35 84 20 32 0d 83 51 2f 20 af 29 5f 54 3f 45 60 74 1d 14 6d e5 8b c5 ca cb 42 43 86 7b 08 0b be f9 7b 87 d5 c7 26 1c 42 3c ea 26 6e c5 21 94 dc 60 6a 68 ff d2 3c ea e6 39 6f 1d d6 ef a4 ac d7 52 72 86 c6 77 90 ec de 9a 7f a3 d2 bc de 31 ad 36 2c be a3 ce 8d df 4b b7 de 06 d2 62 6a f6 13 5c c0 0a 02 ac 9e 4c 48 1b ae fb 9b 29 eb 4a 51 85 23 90 b8 0b 79 ee 7a f1 58 29 0e ec 56 f4 d5 61 28 9f 5e fb 86 2f 89 5d 61 1e 30 d2 cd 2b b1 a8 fb c7 57 cd 3d 25 c7 e7 a7 20 d2 e3 43 d0 0a 85 9b fb 1b 38 e0 b7 04 7e 7d 47 79 c7 89 1b f8 15 b3 16 e0 ec 0d 9d 38 45 36 14 05 87 89 89 5e a7 6e 92 d9 48 f0 69 15 52 0b fc 3c 84 05			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/04/2026T01:22:57Z / 10/04/2026T19:22:57-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663300000000000000000000e40e			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/04/2026T01:22:57Z / 10/04/2026T19:22:57-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1334884			
	Datos estampillados	231F0D2B93DDDE2C171B89815DB5C DFA990E5DC8839A26F0BCD3DC0036AE7162A4F			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF82021HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/04/2026T18:44:40Z / 09/04/2026T12:44:40-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	12 e2 d1 5e 7d a7 09 f3 a1 9f 6c 26 89 87 24 1c 94 71 4c 68 45 7e 11 21 5e 23 a6 69 09 93 86 85 af 5f f0 e1 20 3d 5f f0 95 73 52 1e 5f 24 db 13 35 37 67 29 e5 fc 83 c6 d5 21 d0 ca 97 e5 42 c3 10 d6 32 81 25 7a 3a b2 db 6b a6 c9 20 5e 1e 4c f1 56 f4 c9 6f 29 84 d7 14 cf 4b b3 95 aa 13 0f 96 86 be a7 1c dd de b8 ef 74 ad 46 c2 18 82 ff 62 2b 51 35 57 d6 02 ae a2 5f 6b bd c5 66 c6 e0 d9 8e ed 52 f0 2c b0 8e 88 0f 3a a7 7a fe 37 4f e5 35 59 f4 56 82 94 05 ac 93 cc 98 40 6d 5d 82 e8 2e 69 82 84 95 d7 bd b5 b8 f7 d2 fa b7 28 fc f1 35 98 83 bf b7 ed 41 f4 86 dd bf 3d 6b f1 31 5c 08 a3 43 ff 70 ef 66 6e a2 3e 52 4d 44 2d d3 52 48 46 a8 76 99 14 08 09 62 62 64 f6 41 2a 44 17 34 73 91 c1 8e dc a1 69 68 01 7d dd e0 d7 c7 4a fe 8f f8 22 3e d8 2b 9d d1 ec f8 95 8f a5 c8			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/04/2026T18:44:40Z / 09/04/2026T12:44:40-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/04/2026T18:44:40Z / 09/04/2026T12:44:40-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1324167			
	Datos estampillados	815919C047DA5ABBF6DD3825637426C7A9231C9BF9563D47B7CB8B6561E020F7E817D			